



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ACUERDO DE CONCEJO N° 11 -2019-MPB

Bagua, 28 de Marzo del 2019

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2019 de fecha 25 de Marzo del año dos mil Diecinueve y el Informe Legal N° 132-2019-MPB-OAL-FMPL de fecha 23 de Abril del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; el artículo 12º de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, y el artículo 21º de la misma Ley acotada señala que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una Remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión ; y que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, de fecha 21 de marzo del 2007 y que en la actualidad se encuentra vigente, en el artículo 3º señala sobre el cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, norma que modifica el artículo 5 de la Ley N° 28212 establece que los regidores municipales reciben dietas según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales de conformidad que disponen sus respectivas leyes orgánicas agregando la citada norma que en ningún caso puede superar el 30% de la remuneración del señor Alcalde.

Que, el artículo 13 de la Ley precitada, señala que el Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular; habiendo acordado el Concejo Municipal de esta municipalidad en Sesión Ordinaria N° 001-2019 de fecha 03 de enero del presente año realizar dos sesiones Ordinarias al mes;

Que, el Informe Legal N° 132-2019-MPB-OAL-FMPL de fecha 23 de abril del 2019, emitido por la Abog. Flor de María Pérez Lalangui Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua emite opinión considerando que las remuneraciones del Alcalde y Dietas de los Regidores se aprueban mediante Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2019 de fecha 25 de marzo del año dos mil Diecinueve, con el voto UNANIME de sus miembros, y la

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

AV. HÉROES DEL CENIPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva para su inmediata ejecución, el Pleno del Concejo Municipal toma el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR y MANTENER la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua tal como se venía percibiendo en la gestión anterior es decir S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) mensuales para la presente gestión municipal de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar en 1,500.00 (mil quinientos Y 00/100 soles), el monto que por concepto de dietas percibirán los señores regidores del Concejo Provincial de Bagua, precisando que serán dos sesiones rentadas al mes por su asistencia efectiva a las mismas, equivalente al 30% del sueldo del señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Contabilidad Presupuesto y Secretaria General.

ARTICULO CUARTO.- DISPÉNSESE el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU

**¡Comprometidos
CONTIGO!**